

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00609-00

A través del memorial visible a fl. 59 del expediente digital, la gestora adjetiva del organismo accionante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 9° del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ORDENA:**

El EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN del 25% (tope que se considera razonable para el cubrimiento de la obligación), del salario o de los honorarios por prestación de servicios, que perciba el ejecutado, en virtud de su vinculación laboral o contractual con la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO.

En ese sentido, **ENVÍESE** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos a la dirección electrónica de la especificada institución, con los insertos de rigor, informándole que la cuenta de depósitos judiciales de esta Entidad Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que en caso de no efectuar las retenciones en la proporción aquí determinada, el pagador puede ser responsable por dichos valores y sancionada con multa. Adicionalmente, requiérasela para que establezca si el convocado tiene una medida de embargo vigente, el juzgado en el que se encuentre y el número de radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DE 19 DE AGOSTO DE 2020
SECRETARIA

Eliana

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

Código de verificación: **ffd45d3ce95074c00f57dab310fecf7a0d6e26ed5b3eb3ef62e3711822410**
Documento generado en 14/08/2020 09:57:46 a.m.